



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 ABR. 2012

VISTO: El Proyecto de creación del "Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa" presentado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Expediente N° 0080/12, y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece entre sus atribuciones básicas crear carreras de Pregrado, Grado y Posgrado.

Que la propuesta de creación de la nueva carrera fue aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por Resolución N° 355/11.

Que éste Nuevo Diseño Curricular surge en el marco de las políticas institucionales de Formación Continua de la Facultad, con la definición e implantación de perfiles, habilidades y titulaciones acordes a las demandas sociolaborales.

Que esta propuesta se integra a las acciones de articulación, formación y actualización docente de todos los niveles, de amplia tradición en la Unidad Académica, como respuesta a la demanda creciente de actualización y acreditación profesional de Profesores y Profesionales del Sistema Educativo Provincial y Regional.

Que el Ciclo tiene como objetivo fundamental formar egresados con capacidades y habilidades para desarrollar modelos de trabajo destinados al diseño e implementación de proyectos educativos innovadores, integrando armónicamente los conocimientos disciplinarios y pedagógicos-didácticos, con aquella de informática, comunicación y diseño.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos-Financieros han emitido dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 27ABR12)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR el "Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Diseño Curricular del "Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa" que figura como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a utilizar fondos disponibles de la Fuente de Financiamiento 12 para el funcionamiento del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa que se aprueba por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular, adecuar el Plan de Estudios si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 5°.- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para los tramites correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 005/12

S. A. C. S.
E
G

Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
CORRECTOR A.C DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA